Ayuntam.to del dia 14. de Oct.re de 1824.

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á catorce de Octubre de mil ochozientos veinte y cuatro se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Jose Fran.co de Ansuategui Teniente Alcalde de ella, los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri, Síndico prok. gral. D.n Martin de Olaran, D.n Jermin Zaeta, y D.n Fran.co Eguren Ediles y Regidores; D.n Buenaventura Tomasa, y D.n Sant.o de Unzeta Diputados del Comun, y D.n Andres de Beitegui Dip.do de Villa; y estando asi juntos y congregados se leyó p. mi el Secre. un oficio de fha. 8. del corr.te del Señor Intend.te de Policia de Burgos que á la letra dice asi=

„Intendencia de Policia de la Provincia de Burgos= Reservado= D.n Jose „Bernardo de Aldasoro me han dho. que estubo en esa desempeñando la „fiscalia del Juzgado, que llamaron los constitucionales de primera „instancia en clase de interino desde su instalacion hasta q.e fué nom„brado en propiedad el Lizenciado D.n Antonio Maria de Aguirebeña. „Yo quisiera saber si esto era cierto, como si se convino despues con A„guirebeña por hallarse este enfermo habitual, en que Aldasoro desem„peñaria la Fiscalia por 150. ducados anuales, que en efecto estubo co„brando hasta la entrada del egercito frances, sin que Aguirebeña, hi„ciese otra cosa que firmar los escritos, que el otro ponia. Tambien se „ha dho. que siendo fiscal interino Aldasoro puso una terrible acusacion „fiscal contra un tal Arquibel, otro tal Galatas, y otros diez compa„neros, que habian sido procesados por conspiradores contra el Govierno re„volucionario Constitucional, y que en ella habia pedido la pena de muerte „contra ocho de aquellos, y la de ocho años de presidio contra los restantes. „Espero que ese Ayuntam.to en prueba del celo, que le anima en el mejor „servicio del Rey Nro. Señor, se servirá decirme con la posible brebedad „lo que haya de cierto en el particular referido, y que concepto mere„cio el tal Aldasoro mientras permanecio en Bergara tanto en lo „relativo, á opiniones politicas, cuanto en lo perteneciente á su inte„gridad, pureza y desinteres en el desempeño de tal fiscal. Dios gue á „V.S. m. a. Burgos 8. de Octubre de 1824. = Jose Zorrilla Caballero= „Sr. de Justicia y Ayuntam.to de la Villa de Vergara„

Enterados de su contenido, y despues de haber indagado sobre

la certeza de los hechos á que se refiere dho. oficio, como de las demas preguntas relativas que hace sobre su conducta politica; acordaron, se contestase en los terminos siguientes=

„Desde que este Ayuntam.to recibió el oficio de V. de B. de este mes, pre„guntando de los hechos que conciernen á D.n Jose Bernardo de Aldasoro, ha „procurado averiguarlos nombrando á algunos individuos de su cuerpo para q.e „los indaguen é informar á V. con seguridad, asi lo ha hecho en cuanto á los „hechos, y hallado que son ciertos, porque desempeño en algun tiempo la fisca„lia del Juzgado de 1.a instancia de este que llamaron partido interinam.te: „que hubo algun convenio con el Fiscal propietario D.n Antonio M.a de „Aguirrebena porque este estaba amagado de perlesia, y en epocas no po„dia trabajar. Que Aldasoro fiscalizó á Arguibel, pidiendo la pena „Capital contra él, lo cual pudiera verse en autos porque la Villa no „los tiene presentes: asi como no la tiene para asegurar con certeza, „aunque verbalm.te se afirme, lo pedido contra Galatas y los otros compa„ñeros de ellos.„

„Mas esta Villa ha averiguado q. no ocultar nada á V. y con la „misma verdad le dire cuanto ha visto en Aldasoro.

„Este era un Abogado del corregim.to de Guipuzcoa de alguna nota y tal „vez el que mas negocios tenia por su laboriosidad, por sus conocim.tos y „puntualidad: sobre vino la revolucion y se trasladó al Juzgado que hubo aqui „de 1.a instancia con su muger y diez hijos: abogó, acusó, y defendió y hizo „de manera que salbo á los reos contra esa Nacion que llamaban los revolu„cionarios Anguizia y Chabon de cuyos nombres no sabe este cuerpo q. lo „conocidos que eran por sus apodos.„

„Aldasoro aborrecio desde muy luego al sistema Constitucional, su„frio tragalas en su propia casa, fue insultado muchas veces y su reu„nion en todos los Parages publicos y secretos era con las gentes mas no„tadas q. amantes del Rey Nro. Señor: estos todos entre los cuales nos con„tabamos los que hoy componemos el Ayuntam.to, hacian suma confianza „de él, nos iluminaba con cuanto podia llegar á saber, neutralizaba „todo cuanto podia las providencias de los revolucionarios, y esto es lo q.e „le acarreo insultos y gritos desde la calle á su casa y el q.e las perso„nas marcadas q. aborrecim.to á la Constitucion le estimasen. Dios guè „á V. n.s s.s &c.—

Asi mismo se leyeron otras dos circulares de la Di-

putacion de esta Provincia, en las que remite en la una el Bando del Ill.mo Señor Super-Intend.te gral. de Policia del Reyno para que el Ayuntamiento despues de enterado de los Ps. menores que contiene dho. Bando, y poniendo ademas las advertencias que previene el Ayuntam.to la Diputacion en su circular, haga fijar luego en el sitio publico acostumbrado de esta villa á fin de que su contenido llegue á noticia de todos: y en la otra incluye una circular del mismo Ill.mo Señor Super-Intend.te de fha 4. del corr.te comprensiba de diez y siete art. relativos á asuntos de Policia é instrucciones reservados con respecto á la de cion de Pasaportes y demas noticias que deben tener para su gobierno, los Subdelegados de Policia p.a conservar la tranquilidad del estado, &c. &c. y enterados de todo y en cumplim.to de lo q. se le ordena al Ayuntam.to se acordo con respecto al Bando fijar en el parage acostumbrado, con las advertencias ó anotaciones siguientes =

„El Ayuntam.to en cumplim.to de lo que se le ordena p. la „Diputacion de esta Provincia encargada de la Policia de ~~[illegible]~~ ella, „ha mandado se fije el precedente Bando del Ill.mo Señor Su-„per Intend.te gral. de Policia del Reyno, señalando la Casa de „Ayuntam.to p.a deposito de las armas y municiones que contiene „el art. 1.o en donde se hallaran un individuo de Ayuntam.to y fuciono. „desde las diez de la mañana del dia 16. del corr.te hasta las doce, y „desde las dos y media de la tarde hasta las cuatro, quienes prove-„ran los competentes recibos„

„Los individuos de la Poblacion reunida de esta villa cumplirán „precisam.te con lo que se ordena en el art.o 1.o dentro del tercero dia „contado desde el señalado 16.; y los que sean de casinos ó fuera de „poblacion dentro de seis dias contados desde la misma fha„

„Los individuos que estan inscriptos en la compañia ó fuer-„za de tercios no son comprendidos y conservaran en su poder las ar-„mas dadas p. la autoridad„

Y con respecto al cumplim.to de los 17. articulos se acordo remitir á la mayor brevedad á la Diputacion la lista que pide S. Y. de todas las personas que merezcan alg.a nota de adictos al sistema Constitucional, de haber pertenecido á los cuerpos de Volunt.s Nacionales &c. &c. valiendose p.a el efecto de la nota de clasificacion que consta en el ~~libro~~ de decretos del Ayun

tam.to y que se sirbe dha. circular en su poder el Señor Alcalde p.a conocimiento de sus operaciones, como subdelegado g.l de Policia.

Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secrio. certifico.

Josef Fran.co de Ansuategui

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Fermin de Iraeta

Fran.co de Eguren Alday

Andres Agustin de Beitesui

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 17. de Oct.re de 1824.

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á diez y siete de Oct.re de mil ochocientos veinte y cuatro se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Jose Fran.co de Ansuategui. Teniente Alcalde de ella los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri, Sindico Pror. gral.; D.n Martin de Olaran, D.n Fermin Iraeta, y D.n Fran.co Eguren Alday Regidores; D.n Buenaventura Tomasa, y D.n Sant.o de Unzeta, Diputados del comun, D.n Miguel Ant.o de Jauregui, y D.n Andres Agustin de Beortegui Dip.dos de Villa, y estando asi juntos y congregados se leyo p. mi el Secrio. un memorial de D.a M.a Josefa de Aguado Viuda de D.n Juan Ant.o de Castro en que exponiendo la numerosa familia que tiene, y los cortos medios de mantenerla, p. cuya razon su hijo Politico D.n Felipe de Castro ha resuelto establecer en la Ciudad de Vitoria una escuela de educacion de Niños, solicita, que el Ayuntamiento provea á dho su hijo politico de una certificacion, en